



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

Nº 077-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria Nº 15-2025, de fecha viernes 23 de mayo de 2025; El Acta de la Sesión Nº 015-2025, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C., de fecha 05 de mayo de 2025; Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, del Presidente de Directorio CMAC PIURA SAC, respecto a la aprobación de: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024. 4) Modificación del Artículo 8º del Estatuto Social. 5) Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º y 194º de nuestra Constitución Política del Estado, establece "(...) Artículo 2º.- Derechos Fundamentales de la Personal, toda persona tiene derecho (...) numeral 20) A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...). Artículo 194º prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la normatividad sub examine (modificado por la Ley Nº 28268) indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20º, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, asimismo el Artículo 39º de la norma acotada, establece que: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41º de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

Nº 077-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 23 de mayo de 2025.

Que, el Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., mediante Acta de la Sesión Nº 015-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó por unanimidad lo siguiente: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024. 4) Modificación del Artículo 8º del Estatuto Social. 5) Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial; y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación;

Que, el Presidente del Directorio CMAC PIURA S.A.C, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, remitió al señor Presidente de la Junta General de Accionistas de CMAC PIURA S.A.C, la documentación precitada, indicando se someta a consideración del Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC – PIURA S.A.C.;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Acta de la Sesión Nº 015-2025, del Directorio de la CMAC Piura S.A.C., de fecha 05 de mayo de 2025; Carta CMP-DIR-R12-2025-105, de fecha 12 de mayo de 2025, del Presidente de Directorio CMAC PIURA SAC, respecto a la aprobación de: 1) Memoria Anual de Gestión 2024. 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024: Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024. 3) Capitalización y Distribución de Utilidades reales del Ejercicio 2024. 4) Modificación del Artículo 8º del Estatuto Social. 5) Alternativas de Fortalecimiento Patrimonial, en la Sesión Extraordinaria Nº 015-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, con la dispensa de lectura; donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Pleno de Concejo Municipal, ACORDÓ, su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el inicio del proceso de fortalecimiento patrimonial a través de la incorporación de terceros accionistas temporales a través de los organismos multilaterales; y, la delegación de facultades de la Junta General de Accionistas al Directorio de la CMAC PIURA S.A.C para implementar esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)**